

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL CONTADOR PÚBLICO OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL CONTADOR PÚBLICO CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E INTERCULTURAL

ANTECEDENTE

Con fecha 14 de enero de 2026, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Doctor Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que el Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I, y 34, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que el Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades

para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XII, y 45, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que la Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, cuenta con las facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción V, 31 y 38, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 S/N 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P 68270.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución creada por la Ley, descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Núm. 127 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de marzo de 1988.

III.2.- Que el Contador Público Cristian Eder Carreño López, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 41 y 42, fracción VI, de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio "A" de Rectoría, tercer Piso, Avenida Universidad S/N Colonia Cinco Señores, Apartado Postal N° 76, C.P. 68120, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$1,444'835,297.09 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SEP**" otorgará a "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "**LA SEP**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,259'607,412.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$185'227,885.09 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en archivos PDF y XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**;

d).- Emitir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el CFDI, en archivos PDF XML, respecto de los recursos

financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGEUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "Apartado Único" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su Máxima Autoridad Colegiada;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "**LAS PARTES**" designan como responsables: por parte de "**LA SEP**": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": a la titular de la Secretaría de Educación Pública; y por parte de "**LA UNIVERSIDAD**": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "**LAS PARTES**" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "**LA UNIVERSIDAD**" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el **14 de enero de 2026**.

Por: "LA SED"

Doctor Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Doctor Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Contador Público Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Ingeniero Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Licenciado José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno

Maestro Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas

Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaría de Educación Pública

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Contador Público Cristian Eder Carreño López
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA **14 DE ENERO DE 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	969,552,758	137,693,178.00	1,107,245,936.00
• Sueldos	534,558,555	75,916,515.00	610,475,070.00
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	362,407,262	51,468,068.00	413,875,330.00
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	72,586,941	10,308,595.00	82,895,536.00
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	27,563,851	3,914,541.00	31,478,392.00
Gasto de Operación	255,099,101	36,228,464.09	291,327,565.09
Gasto de Operación peso a peso	7,391,702	7,391,702.00	14,783,404.00
S U M A	1,259,607,412	185,227,885.09	1,444,835,297.09

(+) Estatal Adicional	0	0	0
-----------------------	---	---	---

TOTAL 2026	1,259,607,412	185,227,885.09	1,444,835,297.09
-------------------	----------------------	-----------------------	-------------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
12.82%	13.82%	14.82%	15.82%	16.82%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	54,675,000	8,040,072.00	62,715,072.00
Febrero	190,863,000	28,066,800.00	218,929,800.00
Marzo	166,071,000	24,421,085.00	190,492,085.00
Abril	84,243,000	12,388,108.00	96,631,108.00
Mayo	161,494,000	23,748,028.00	185,242,028.00
Junio	90,545,000	13,314,830.00	103,859,830.00
Julio	122,944,000	18,079,170.00	141,023,170.00
Agosto	83,601,400	12,293,759.00	95,895,159.00
Septiembre	172,513,000	25,368,395.00	197,881,395.00
Octubre	13,365,135	1,965,371.00	15,330,506.00
Noviembre	119,292,877	17,542,267.09	136,835,144.09
Diciembre	-	-	-
Total	1,259,607,412	185,227,885.09	1,444,835,297.09

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	361	0	361	9,417,746.62
MEDIO TIEMPO	121	0	121	1,341,453.14
ASIGNATURA	13,957	0	13,957	7,010,156.40
				17,769,356.16

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	15,992,420.55
ESTATAL	10.00%	1,776,935.62

853
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
COLECCIÓN
"PEP"
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE OAXACA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	134	0	35,152.15	42,274.31	4,710,388.52
TC PI TITULAR "B"	28	0	29,987.26	36,058.11	839,643.22
TC PI TITULAR "A"	30	0	25,333.15	30,462.19	759,994.38
TC PI ASOCIADO "C"	34	0	21,913.75	26,358.23	745,067.54
TC PI ASOCIADO "B"	35	0	19,558.81	23,520.21	684,558.43
TC PI ASOCIADO "A"	29	0	17,442.04	20,972.78	505,819.02
TC PI ASISTENTE "C"	20	0	13,215.34	15,994.72	264,306.72
TC PI ASISTENTE "B"	7	0	11,515.97	13,940.47	80,611.77
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	9,863.66	11,936.15	9,863.66
TC TA TITULAR "C"	7	0	25,333.15	30,658.39	177,332.02
TC TA TITULAR "B"	7	0	21,913.75	26,521.45	153,396.26
TC TA TITULAR "A"	8	0	19,558.81	23,673.33	156,470.50
TC TA ASOCIADO "C"	8	0	17,959.58	21,734.97	143,676.65
TC TA ASOCIADO "B"	6	0	16,327.00	19,763.53	97,962.01
TC TA ASOCIADO "A"	4	0	14,842.73	17,962.27	59,370.91
TC TA ASISTENTE "C"	1	0	11,417.59	13,822.27	11,417.59
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	9,146.49	11,071.42	9,146.49
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	8,720.93	10,554.98	8,720.93
MT PI TITULAR "C"	20	0	17,576.17	21,137.20	351,523.38

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	9	0	14,993.81	18,029.24	134,944.33
MT PI TITULAR "A"	10	0	12,666.85	15,231.33	126,668.51
MT PI ASOCIADO "C"	12	0	10,956.74	13,179.21	131,480.84
MT PI ASOCIADO "B"	12	0	9,779.45	11,760.06	117,353.43
MT PI ASOCIADO "A"	11	0	8,721.02	10,486.43	95,931.19
MT PI ASISTENTE "C"	7	0	6,607.67	7,997.55	46,253.68
MT PI ASISTENTE "B"	3	0	5,758.03	6,969.87	17,274.09
MT PI ASISTENTE "A"	1	0	4,931.46	5,968.12	4,931.46
MT TA TITULAR "C"	2	0	12,666.67	15,329.15	25,333.33
MT TA TITULAR "B"	5	0	10,956.74	13,260.72	54,783.68
MT TA TITULAR "A"	5	0	9,779.45	11,836.76	48,897.26
MT TA ASOCIADO "C"	8	0	8,979.84	10,867.62	71,838.69
MT TA ASOCIADO "B"	7	0	8,163.64	9,881.81	57,145.48
MT TA ASOCIADO "A"	4	0	7,421.36	8,981.13	29,685.46
MT TA ASISTENTE "C"	4	0	5,708.75	6,911.14	22,835.00
MT TA ASISTENTE "B"	1	0	4,573.34	5,535.62	4,573.34
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	13,417	0	504.67	609.53	6,771,149.85
ASIGNATURA "A"	540	0	442.60	535.98	239,006.55

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	370	0	370
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
11,118,215.84
0.00
0.00
11,118,215.84

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

10,006,394.25
1,111,821.58

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
UPERIO
ACADÉMICA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	35,152.15	42,274.31	597,586.60
TC PI TITULAR "B"	342	0	29,987.26	36,058.11	10,255,642.21
TC PI TITULAR "A"	7	0	25,333.15	30,462.19	177,332.02
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,913.75	26,358.23	87,655.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 ADMINISTRACIÓN
 Y
 FISCALÍA

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	217	0	217
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
6,246,858.84
0.00
0.00
6,246,858.84

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

5,622,172.96
624,685.88

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2/B VICERRECTOR ACADÉMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4/B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5/B SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO	1	0	61,658.60	74,626.42	61,658.60
6/B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6/B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	56,527.89	68,416.89	169,583.66
6/B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7/B DIRECTOR ACADÉMICO DE FACULTAD	18	0	52,287.94	63,285.44	941,182.93
8/B COORDINADOR GENERAL	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
8/B DIRECTOR ACADÉMICO DE ESCUELA	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
9/B DIRECTOR ACADÉMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	41,472.38	50,193.77	124,417.13
10/B COORDINADOR ACADÉMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B JEFE DE DIVISIÓN ACADÉMICA	8	0	36,998.81	44,777.83	295,990.48
10/B SECRETARIO ACADÉMICO DE FACULTAD	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	36,998.81	44,777.83	36,998.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SUBDIRECTOR ACADÉMICO	7	0	36,998.81	44,777.83	258,991.67
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	21	0	32,343.68	39,145.88	679,217.26
11 /B SECRETARIO ACADÉMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	37	0	27,930.69	33,807.39	1,033,435.64
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	39	0	27,930.69	33,807.39	1,089,297.02
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SECRETARIO ACADÉMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	12	0	27,930.69	33,807.39	335,168.31
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	8	0	17,937.07	21,707.27	143,496.57
16 /B SUBJEFE	10	0	16,751.45	20,276.08	167,514.50
17 /B JEFE DE UNIDAD	21	0	14,328.88	17,343.66	300,906.51
18 /B	23	0	12,399.23	15,015.03	285,182.33

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	1,788	0	1,788
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
14,361,731.63
0.00
0.00
14,361,731.63

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

12,925,558.47
1,436,173.16

SE
ASOCIACIÓN
GENERAL
DE
PROFESIONALES
DE
OAXACA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
RAMA OBRERA Jardínero	49	0	7,766.62	0.00	380,564.18
RAMA OBRERA Lavandera	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA OBRERA Auxiliar de mantenimiento	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
RAMA OBRERA Albañil	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial jardínero	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento	22	0	7,766.62	0.00	170,865.55
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Carpintero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Herrero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Electricista	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Plomero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Pintor	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Relojero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento clínica de odontología	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Encuadernador	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Operador de radiodifusión	19	0	7,766.62	0.00	147,565.70
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Productor de programas	0	0	7,766.62	0.00	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Locutor	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Aux.Técnico bibliotecario	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Linotipista	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Capturista	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Redactor	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Técnico de mantenimiento	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Técnico bibliotecario	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Operador de máquina de Cont.	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
RAMA ESPECIALIZADA TÉCNICA Operador de equipo electrónico de computo	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Cajista prensista	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Técnico de imprenta	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA ADMINISTRATIVA Almacenista	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA ADMINISTRATIVA Mecanógrafa	202	0	7,766.62	0.00	1,568,856.43
RAMA ADMINISTRATIVA Multicopista	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
RAMA ADMINISTRATIVA Encargada de conmutador	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA ADMINISTRATIVA Taquimecanografa	39	0	7,766.62	0.00	302,898.02
RAMA ADMINISTRATIVA Responsable de mesa de sistema escolar	22	0	7,766.62	0.00	170,865.55
RAMA ADMINISTRATIVA Archivista	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
RAMA ADMINISTRATIVA Secretaria	232	0	8,786.77	0.00	2,038,530.06
RAMA ADMINISTRATIVA Secretaria fonotequista	1	0	8,786.77	0.00	8,786.77
RAMA ADMINISTRATIVA Encargada de archivo	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
RAMA ADMINISTRATIVA Oficinista de personal	0	0	7,766.62	0.00	0.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Auxiliar de servicios	385	0	7,766.62	0.00	2,990,147.16
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Auxiliar de imprenta	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Velador	130	0	7,766.62	0.00	1,009,660.08
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Afanadora	77	0	7,766.62	0.00	598,029.43
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Auxiliar de clínica	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Auxiliar de anfiteatro	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Conserje	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Oficial de servicios	87	0	7,766.62	0.00	675,695.59

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Oficial de transporte	34	0	7,766.62	0.00	264,064.94
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Encargado de anfiteatro	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Auxiliar de biblioteca	62	0	7,766.62	0.00	481,530.19
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Bibliotecario	33	0	7,766.62	0.00	256,298.33
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Encargado de clínica	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Auxiliar del departamento escolar	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA PROFESIONAL Enfermera	55	0	7,766.62	0.00	427,163.88
RAMA PROFESIONAL Enfermera Enc.Clin.Prop.	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
RAMA PROFESIONAL Enfermera Enc.de quirofano	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
RAMA PROFESIONAL Médico general	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
RAMA PROFESIONAL Médico de servicio social	0	0	7,766.62	0.00	0.00
RAMA PROFESIONAL Médico del deporte	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RAMA PROFESIONAL Promotor de formación de usuarios	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
CONFIANZA SECRETARIA EJECUTIVA	136	0	8,820.82	0.00	1,199,631.30
CONFIANZA CAJERA GENERAL	4	0	9,279.84	0.00	37,119.36
CONFIANZA SUERVISOR DE PERSONAL	30	0	9,279.84	0.00	278,395.17
CONFIANZA AUXILIAR CONTABLE	20	0	9,395.96	0.00	187,919.11
CONFIANZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	0	8,529.62	0.00	110,885.04

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	76,312,600
Prima de antigüedad, según modelo	76,338,338
Prima vacacional: 24 días anual	45,787,560
Seguridad social	148,637,869
Vivienda	40,445,678
S.A.R. 2%	16,178,271
Ajuste de calendario: 5 días anual	10,175,014
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	413,875,330

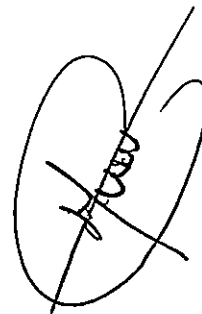
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aparatos auditivos	24,000
Apoyo para material didáctico a hijos de trabajadores	361,657
Apoyo para estudios de maestría (POSGRADO)	142,424
Apoyo para paquete escolar	22,542
Ayuda de transporte	1,018
Ayuda para equipo deportivo	11,913
Ayuda para promoción deportiva	20,000
Aseo de baños	371,005
Ayuda por laborar en áreas insalubres	153,679
Bono a jubilados	1,006,860
Canasta básica o vales de despensa	63,344,759
Canasta navideña	2,524,805

CONCEPTO	MONTO
Canastilla de maternidad	826,264
Capacitación y adistramiento	25,340
Colegiaturas	542,737
Devolución de Inscripción y Reinscripciones	202,854
Endodoncia	33,183
Entrenador, Aux. Servicios y Secretarías (Incremento Salario)	318,700
Hijos de trabajadores con capacidades diferentes	144,584
Homeopatía	80,073
Indemnizaciones	836,062
Jubilaciones	1,324,753
Liquidaciones	1,224,000
Festejos (niños, madres, empleados, maestros)	80,000
Gastos médicos	2,000
Guarderías y Jardín de Niños	20,000
Impresión de tesis	11,313
Lentes	1,154,283
Libros a trabajadores y familiares (material bibliográfico)	178,817
Medicamentos (botiquín)	557,102
Ortopedista	4,996
Pago de derechos por expedición de documentos	1,350
Pago de marcha	821,472
Protesis dental	27,016
Retroactivo de canasta básica	144,280
Ropa de trabajo y protección	1,678,214
Servicio dental	1,714,259

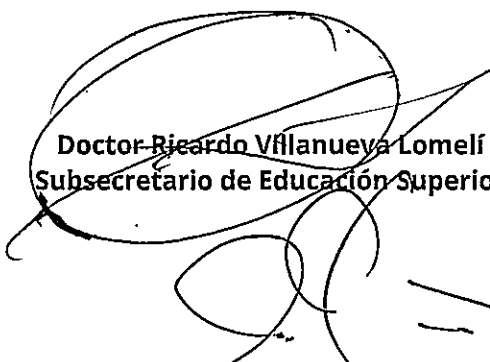
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 Y
 INVESTIGACIÓN

CONCEPTO	MONTO
Servicios de consultoría administrativa, legales, de procesos, técnicos en proyectos sindicales	10,000
Seguro de vida	1,828,065
Uniformes deportivos	1,119,157
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	82,895,536

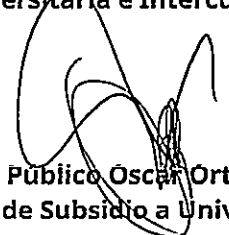


Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de enero de 2026.

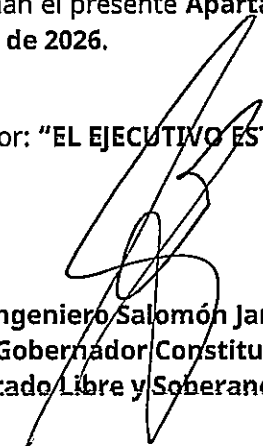
Por: "LA SEP"

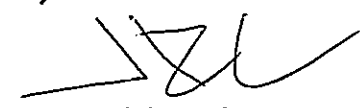

Doctor Ricardo Villanueva Lomeli
 Subsecretario de Educación Superior


Doctor Carlos Iván Moreno Arellano
 Director General de Educación Superior
 Universitaria e Intercultural

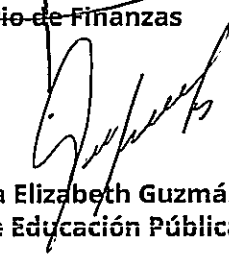

Contador Público Oscar Ortega Cortés
 Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

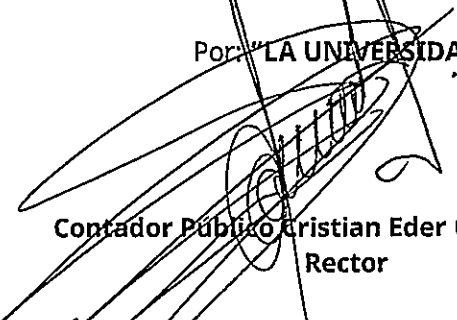

Ingeniero Salomón Jara Cruz
 Gobernador Constitucional
 del Estado Libre y Soberano de Oaxaca


Licenciado José de Jesús Romero López
 Secretario de Gobierno


Maestro Farid Acevedo López
 Secretario de Finanzas


Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
 Secretaria de Educación Pública

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Contador Público Cristian Eder Carreño López
 Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.